

En el Lugar de Audicana el día Catorce de el mes de octubre de mil ochocientos Setenta y Cuatro alas tres horas de tarde despues de abes estado el anuncio con anticipacion en los sitios de Costumbre, Se saco a publica subasta el Consumo de el vino comun de la Taberna de este referido pueblo para el año de mil ochocientos Setenta y Cinco, Con la gabela de trescientos y V.º siendo tapuya de diez y abonando los prometidos dio una puya Manuel preciado residente en este pueblo y fue rematante dando por fiador a Anselmo de Cortazar V.º de este pueblo. El día Veinte y uno del mismo mes se procedio al segundo remate yubo veinte y seis puyas de a diez y. Cada una y quedo rematante el referido Manuel preciado, dando por prometidos quinientos y setenta y V.º y abonarlos al pueblo por trimestres los referidos quinientos y setenta y V.º bajo las Condiciones y obligaciones que se anunciaron en el acto de remate, y son las siguientes

1.ª = Condicion, El Rematante es obligado a traer el vino para el Puerto de dha Taberna Tanto de Rioja como de Navarra de buena Calidad, sujetandose el obligado a de Claracion Jurada del Alcalde pedaneo o fiador lepidiere Cuando le Conbenga, de el costo de el vino,

2.<sup>a</sup> = Si el Alcalde pedáneo o Regidor le mandasen  
ir arriosa, o a barra por mejor o mas barato  
sera obligado a obedecer //

3.<sup>a</sup> = es obligacion de Cederle al Alcalde pedáneo o  
Regidor en via de aforo, y reserva, si la necesidad  
exige, media a Zumbre de vino por Cada Colan  
bre o quintal de vino que se pese, o se introduz-  
ca en dicha Taberna, y sugetarse alor alto y bajo  
de los precios, y si el vino no fuere de aforo y el pe-  
dáneo le mandare sacar fuera de el pueblo lo ade-  
bedecer //

4.<sup>a</sup> = El pueblo por el trabajo de portear y vender  
le abonara al Rematante por Cada Cantara de  
vino que se venda la Cantidad de Suter. 8.00 —  
Y para que corte y otre los efectos que en derecho aya lu-  
gar firmaron, El Alcalde pedáneo Regidor obligado y  
fiador y sus defectos en este referido pueblo a Catorce  
de Diciembre de 1864 // Intero de Landa,  
Alejandro Garayo Manuel Maria Preciado y  
fiador Anselmo de Cortazar  
Int defectos = Eugenio Garayo